

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño (A), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVO- PERTENENCIA
DEMANDANTE	WILSON GARCÍA FRANCO Y FREDDY ALBEIRO HENAO GALLEG0
DEMANDADO	HERNAN, HUMBERTO, MARIA HERCILIA Y WILSON HERNANDEZ HERNANDEZ
RADICADO	2019-00007-00
AUTO SUSTANCIACIÓN	241

Vencido como se encuentra el traslado, frente a la aclaración del dictamen pericial y de las respuestas allegadas por las diferentes entidades, conforme a lo ordenado en diligencia de inspección judicial realizada el día 26 de agosto de 2022; por lo tanto, se continuará con la audiencia de la que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, dentro del proceso de referencia.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para dar continuidad a la inspección judicial que se encuentra suspendida y las demás etapas procesales que se encuentran pendientes, el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 2:00 PM**, que se realizará de manera presencial en la Sala única de Audiencias de este Despacho judicial, a la cual deberá comparecer indispensablemente el perito designado.

Por Secretaría, comuníquese a los sujetos procesales intervinientes de la fijación de la fecha y hora, haciéndoles saber que la no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4º del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

- 1º. - Si se trata de demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- 2º. - Si se trata del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.
- 3º. - Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
- 4º. - Las consecuencias previstas en los numerales anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

5°. - A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por secretaría, comuníquese a los sujetos procesales intervinientes de la fecha reprogramada para la diligencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 079** fijados hoy **27 de octubre de 2022**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria ad-hoc.